



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (nulidad de dictamen pericial)
DEMANDANTE:	MANUEL GUSTAVO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220210039300
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia y decreta pruebas.
LINK PROCESO	05001310500220210039300
LINK AUDIENCIA	https://call.lifesizecloud.com/14779963

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que **Colpensiones** dio contestación a la demanda, al haberse notificado el día 28 de marzo de 2022 y contestaron el día 21 de abril de 2022, es decir dentro del término legal.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en secuencia 03 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en pg. 15-23 secuencia 15, secuencia 13 “Exp. Adm”, del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor Manuel Gustavo Ramírez Velásquez.

De Oficio por el Juzgado.

Se ordena la comparecencia de los peritos ponentes de los dictámenes realizados por ambas partes, quienes serán interrogados de manera simultánea.

JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, comunicación a cargo del demandante.
ANDREA ARTURO DELGADO o HERMES RODOLFO SUAREZ VEGA, comunicación a cargo de COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por Colpensiones

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA de audiencia de la que tratan los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 18 de agosto de 2022 a las 8:30am.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL, para que apodere a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a467b138253949e0167a38151553f54a76e49dd8f9a0aa88da55d83f8743c5**

Documento generado en 06/06/2022 04:03:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**